



Resolución Directoral

Nº ~~308~~ -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 014-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/MICRORED CARAVELI., de la Jefatura de la Micro Red de Salud Caravelí, solicita la prórroga de contrato para la Técnico en Enfermería **Andrea GUERREROS RODRIGUEZ** y mediante el MEMO N° 404-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE PERS., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnica y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 203-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 25 de Abril del 2022, se prorrogó contrato a doña Andrea Guerreros Rodriguez como Técnico Sanitario para prestar servicios en el Centro de Salud Caravelí, a partir del 01 Abril al 30 de Junio del 2022;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que, mediante el Oficio N° 014-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/MICRORED CARAVELI., de fecha 26 de mayo del 2022, la Jefatura de la Micro Red de Salud Caravelí, solicita la prórroga de contrato bajo el Régimen Laboral D Leg. N° 276, para doña Andrea Guerreros Rodríguez como Técnico en Enfermería para el Centro de Salud Caravelí, a partir del 01 de Julio del 2022;

Que, mediante el MEMO N° 404-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE PERS., de fecha 08 de julio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, para doña Andrea Guerreros Rodriguez, como Técnico Sanitario, para el Centro de Salud Caravelí - Micro Red de Salud Caravelí, a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2022;

Que, teniendo en consideración que existe plazas vacantes: Técnico Sanitario I, Nivel STA, del C.S. Caravelí – M.R.S. Caravelí, por Renuncia, su ex titular AGUAYO ARIAS Eduardo Juan Manuel;

Que, mediante el Informe N° 218-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 04 de Julio del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora, Concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la prórroga de contrato por reemplazo temporal a partir del 01 de julio al 31 de agosto del 2022, del cargo el 01 Técnico Sanitario para el C.S. Caravelí – MRS Caravelí, (...); **META SIAF: 0003;**

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar contrato en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2022, como Técnico Sanitario a doña **Andrea GUERREROS RODRIGUEZ**, Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,235.00), para que preste servicios en el Centro de Salud Caravelí - Micro Red de Salud Caravelí, de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de la mencionada servidora será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los.....Veinticinco..... (25) días del mes de.....Julio..... (07) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ELLC/RVC/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel Llerena Calderón
CMP 54938
DIRECTOR EJECUTIVO